

rio a los códigos deontológicos de las asociaciones, a la jurisprudencia y a los proyectos de ley (p. 199). En lo que se refiere al tipo de normas al que se sienten vinculados, la mayoría se siente vinculado por normas éticas (p. 200). Los sondeos demuestran que los que se sienten más influidos por la religión son los católicos (p. 212). En el legislador y los jueces influye muy poco la religión (p. 213). En síntesis la identidad del médico se caracteriza por su fidelidad a su conciencia profesional así como por su inserción en el Estado y/o Iglesia. (p. 225).

La última de las identidades, la del eclesiólogo también se resiente de la crisis. En la Iglesia se enfrentan dos móradas: de una parte, los que permiten la PMA: los teólogos, padres-pastores que justifican una procreación desesperada, la de la pareja que no puede ahogar su deseo de tener un hijo y sobre todo el médico que ofrece su paternidad tecnológica. De otro lado, la palabra condenando de forma neta y radical por una Instrucción, un Catecismo y una Encíclica (p. 230).

El conflicto eclesial desencadenado por la PMA pone de nuevo al jurista la delicada cuestión de la libertad de conciencia en el seno de una creencia dada (p. 242).

Ante esta situación el fiel se ve impelido a violar la ley.

Ante el caos de creencias, palabras, normas e identidades, el autor muestra la perversidad y la inutilidad de la sacralización de la ley. ¿Cómo construir, dice, una ley sobre una creencia ortodoxa en una sociedad que se compone de una pluralidad de culturas y de religiones? (p. 257)

La confrontación de la procreación fuera de la ley de los intérpretes institucionales de la Ley divina termina por encontrar su identidad no en la soltura del diálogo sino en la consolidación de una doctrina sobre el cuerpo y el sexo cuyo origen histórico-cultural es muy confuso (p. 259).

El diálogo es el instrumento propuesto por Marco Ventura para buscar ese Derecho natural previo a la cultura en el que se puede encontrar la humanidad.

El riesgo de fracaso al acometer un trabajo como este era grande, Marco Ventura ha aceptado el desafío y ha ganado; le felicito por un trabajo espléndido.

ADORACIÓN CASTRO JOVER

G) DERECHOS FUNDAMENTALES

DWORKIN, RONALD, *El dominio de la vida. Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual*, Editorial Ariel, S.A., Barcelona, 1994, 359 págs.

El libro se estructura en ocho capítulos, de los que los seis primeros versan sobre el aborto, —aunque el primero puede hacer las veces de introducción a ambos temas— y los dos últimos tratan de la eutanasia. La traducción, en general, es correcta, aunque

yerra en la selección de algunos términos que no corresponden con sus correspondientes originales: *nominate* no vale por «nominar» sino por nombrar, designar o proponer; *academics* no son académicos sino doctrina o autores; *privacy*, no significa privacidad sino intimidad; *emphasize* no puede traducirse por enfatizar, vocablo horroroso, sino por insistir, realzar o resaltar; finalmente, *inconsistent* no vale por inconsistente sino por inconsecuente. Con todo, aún es más reprochable escribir «es por ello que» o «tabús». Pero fuera de estos exabruptos, el libro se lee con facilidad por el estilo pedagógico y divulgativo que adopta, salvo algunos pasajes con cierto grado de abstracción (por ej., la dicotomía, intereses de experiencia e intereses críticos, p. 262) que no resultan expuestos con claridad, u otros, excesivamente vinculados al orden jurídico-constitucional americano (así, la exposición de algunas peripecias judiciales en los Tribunales de USA, o las páginas dedicadas a interpretación de la constitución americana: capítulo 5, en especial).

El autor pretende ofrecer una reflexión serena sobre el tratamiento jurídico de la vida: el propio subtítulo del libro así lo manifiesta: una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual. En mi opinión, y dejando a salvo la rectitud de intención del Sr. Dworkin, el libro es un esfuerzo notable por justificar una postura, previa y bien definida del autor, contraria a la protección integral de la vida humana, si bien toda la argumentación aparezca so capa de neutralidad ideológica y con la pretensión de situarse en el justo medio, superando los excesos irracionales de unos y de otros. La experiencia enseña que cuando un pensador se presenta ante una polémica de esta naturaleza —que, por definición, es metafísica y respecto de la que es invariable la indiferencia intelectual— instalado en la neutralidad y con la pretensión de terciar en la discusión y mostrar el camino correcto, tras denunciar los excesos de los otros contendientes, hay que ponerse en estado de alerta: la mayor parte de las veces —repito, que no enjuicio a la persona— semejante actitud no pasa de ser un ardid dialéctico, en pro de la defensa de una postura que nada tiene de neutral o indiferente. Además, tampoco es difícil descubrir la propia inclinación del pensador, al hilo de su exposición. Así sucede con nuestro autor: inconscientemente quizás, desliza expresiones, calificativos, en definitiva, juicios de valor que, bien a las claras, revelan el sesgo ideológico de la obra: «Por esta razón, la opinión liberal se preocupa más por las vidas que las personas tienen ahora, las vidas de verdad, que por la posibilidad de otras vidas por venir» (p. 133); «Sin embargo, las pruebas históricas más fiables muestran que estas nuevas leyes (se refiere a las de represión del aborto) se adoptaron no por una preocupación por el feto, sino en gran parte para proteger la salud de la madre y los privilegios de la profesión médica» (p. 149); En relación con programas de televisión de carácter violento, afirma: «Muchos de los más feroces detractores del aborto aceptan, o incluso apoyan de manera entusiasta, estos aspectos de la cultura popular que son mucho más amenazantes» (p. 154); En relación con las reticencias de algunos jueces del Tribunal Supremo para aceptar el aborto, escribe: «Debemos ser una nación de principios: nuestra Constitución debe representar convicciones, y no las estrategias tácticas de jueces ansiosos de satisfacer a tantos distritos electorales como les sea posible» (p. 207).

En aras de brevedad, renuncio a formular los sabrosos comentarios que pugnan por acumularse en el folio, a modo de glosa irónica, respecto de cada una de estas perlas, que, por supuesto, constituyen parte pequeña de la enumeración total, que resultaría tediosa.

Pero como no se debe esperar que todo lector tenga el tiempo necesario y la suficiente condescendencia como para llegar hasta el final de lo que uno escribe, voy, sin más dilación, a resumir el pensamiento central del libro comentado. Estas son las ideas principales:

— Debe estimarse principio inconcuso el de la santidad de la vida (p. 109 y ss.). Así, la formulación inicial parece desde luego sumamente acertada y rodea a su autor de la ansiada aureola de neutralidad.

— Pero, en seguida, nos advierte: «la creencia de que el valor humano de la vida trasciende el valor que tiene para la criatura que la vive —esto es, que la vida humana es impersonal y objetivamente valiosa— es una creencia religiosa, incluso cuando es sostenida por individuos que no creen en Dios» (p. 204).

— Hecha la anterior afirmación —que se repite constantemente en el texto— ya está en condiciones de asegurar: «Estamos comprometidos, por nuestro amor a la libertad y a la dignidad, a vivir en comunidades donde se piense que ningún grupo es suficientemente inteligente, espiritual o numeroso como para decidir por todos los demás en asuntos esencialmente religiosos» (p. 219). De manera que: «Es absolutamente crucial, no sólo para Estados Unidos, sino también para cualquier nación dedicada a promover la libertad, la cuestión de hasta qué punto un gobierno puede imponer legítimamente sobre ciudadanos individuales juicios colectivos que conciernan a temas espirituales» (p. 224). Hasta el extremo, afirma el autor, de que «la decisión del Gobierno de suprimir los fondos para los abortos médicamente necesarios porque no son «de interés público» es equivalente a establecer una interpretación de la santidad de la vida como credo oficial de la comunidad». (p. 229).

O, dicho con otras palabras, al tratarse de un asunto religioso, es de índole opinable y subjetiva, sobre el que caben diversas interpretaciones: «casi todo el mundo comparte, explícita o intuitivamente, la idea de que la vida humana tiene valor objetivo, intrínseco, que es completamente independiente de su valor personal para alguien, y el desacuerdo sobre la interpretación correcta de esta idea común es el verdadero nervio del gran debate sobre el aborto» (p. 91). Y al ser cuestión de interpretación libre, cabe perfectamente la que llama opinión liberal: «que, al menos en ciertos casos, elegir la muerte prematura (se refiere, naturalmente, al aborto) minimiza la frustración de la vida y, en consecuencia, no pone en entredicho el principio de que la vida humana es sagrada, sino que, por el contrario, respeta de la mejor manera ese principio». (p. 122).

Una vez situada la cuestión en el terreno de lo opinable, por su naturaleza religiosa, la consecuencia se impone: «Una vez más, la pregunta crítica es si una sociedad decente elegirá la coerción o la responsabilidad, si procurará imponer a todos un juicio colectivo sobre asuntos de índole profundamente espiritual, o si permitirá y pedirá a

sus ciudadanos que realicen por sí mismos los juicios trascendentales, definitorios de su personalidad, sobre sus propias vidas» (p. 282). «Cualquiera que sea la opinión que adoptemos en relación al aborto y la eutanasia reivindicamos el derecho de decidir por nosotros mismos y, por consiguiente, deberíamos estar dispuestos a insistir en que cualquier constitución honorable, cualquier constitución genuina que se sustente en principios, garantizará ese derecho para todos». (p. 313).

En conclusión, ¿qué queda de aquel principio inconcuso acerca de la santidad de la vida? Pues que vale el valor que quiera darle el ciudadano interesado: «Aquéllos que desean una muerte temprana y pacífica para sí mismos o sus parientes no rechazan o denigran la santidad de la vida; por el contrario, creen que una muerte más rápida muestra mayor respeto por la vida que una muerte prolongada. De nuevo, los contrincentes en el debate acerca de la eutanasia comparten una preocupación por la santidad de la vida; están unidos por ese valor y su desacuerdo sólo versa acerca de cuál sea la mejor manera de interpretarlo y respetarlo». (p. 312). La única limitación que reconozca a este «derecho» es la de «responsabilidad» en su ejercicio: que el aborto no sea «frívolo», que la eutanasia muestre «autorrespeto» (pp. 87, 226, 312, 313, etc.).

El anuncio pretencioso —«elegante, original e inteligente argumento», en palabras de la contraportada del libro— de que se proponía una vía intelectual y discursiva nueva sobre el debatido y enconado asunto del valor de la vida humana y la postura ante él que debe adoptar el legislador, queda reducido al manido tópico, tan traído y llevado ya en la polémica, de la calidad de vida: hay vidas que merecen vivirse y otras que no. En eso queda todo. Eso sí, arropado con grandilocuente discurso y hermosas palabras. Pero, para este viaje no hacían falta alforjas.

Estamos, una vez más, ante otro episodio de manipulación del lenguaje. Cuando se dice partir del principio de la santidad de la vida humana, hay que entender lo que comúnmente se entiende por semejante principio: que la vida humana es sagrada e inviolable, con independencia de la edad de la persona —unos meses o muchos años—, su estado de salud —sana o enferma—, su grado de conciencia —en plenitud de facultades mentales o en coma profundo—, su comportamiento social —ciudadano honrado o terrorista fanático— o, en fin, de cualesquiera otras circunstancias. Se pervierte el lenguaje cuando con ese término —santidad de la vida— lo que se quiere significar es que, a la postre, es una fórmula vacía de contenido y sujeta a la interpretación —todo lo reflexiva o meditada que se quiera— que la persona interesada en la cuestión le quiera dar. No me parece intelectualmente honrado afirmar que rinden idéntico homenaje de respeto al principio de santidad de la vida humana, la madre que mata a su hijo aún no nacido, ante la sospecha o certeza de que nacerá con el síndrome de Down, que la madre que, ante el mismo supuesto, lleva adelante su embarazo. No es cierto, por mucho que el Sr. Dworkin lo repita, que ambas respeten la vida de igual manera, aunque difieran en su interpretación. Tan bárbaro subjetivismo lleva al autor a plantear otra atrocidad nueva, en relación con ciertos descubrimientos sobre propiedades curativas de los tejidos del feto: «Puede ser que un día se aliente a las mujeres al embarazo precisamente para producir tejidos salvadores mediante un aborto realizado en el momento preciso» (p. 314). No se piense que el autor rechaza de plano semejante crimen:

«...sería absurdo, dice, incluso, especular acerca de cómo estas cuestiones podrían definirse mejor, y menos aún cómo serían resueltas» (p. 315). Llegado el caso, lo único que se exige es que el llamado o llamada a decidir reflexione serenamente, que no resuelva con atolondramiento. El sentido de su decisión es irrelevante. Con tal que se haya ponderado previamente, el acto que realice será testimonio de su respeto por la santidad de la vida.

A mi juicio, existen, por lo menos, tres puntos capitales en relación con los temas sobre los que ha pretendido reflexionar el autor, absolutamente evidentes a poco que se paren mientes sobre el asunto, y que se podrán responder como se quiera, en ejercicio de la libertad de expresión, pero que no se pueden obviar, de ninguna manera, so pena de incurrir en palmaria insuficiencia científica. Son éstos: En primer lugar, el de la extensión de la protección legal de la vida humana. Una tradición jurídica de milenios ha amparado la vida desde la concepción hasta la muerte natural. Desde luego, con distinta intensidad, según casos y circunstancias, pero nunca se ha estimado lícito quitar la vida a alguien. La lógica más elemental confirma esta tradición: tan pronto se introducen excepciones en el respeto a la vida, se abre una senda hacia la barbarie. Parece mentira que después de lo que ha visto el siglo XX, por obra de regímenes tiránicos que despreciaron el valor incondicional de la vida, haya que andar recordando estas obviedades. Repárese que no otra es la razón —totalmente justa— del rechazo a la pena de muerte que hoy, felizmente, es doctrina común. Ante un terrorista sin escrúpulos, asesino de niños, no hay otra razón que retraiga de aplicarle la pena capital más que la de la santidad de la vida, no disponible por el hombre. No es fácil de comprender que la vida que se concede a ese terrorista, se le niegue al *nasciturus*.

Es cierto que el argumento religioso —que parece perturbar tanto al Sr. Dworkin— ayuda poderosamente a comprender esta interdicción de la disposición de la vida ajena, pero de ahí a decir que estamos ante una cuestión netamente religiosa hay un trecho que sólo el prejuicio acientífico puede salvar. Quienes sostienen que el Estado debe proteger la vida humana en unos casos y en otros no, deben cargar con el peso de la prueba. Cuando las Constituciones de todos los países civilizados consideran la defensa de la vida como valor supremo, no están incorporando un creencia religiosa sino fundamentando el orden social sobre la base firme del respeto al primer derecho humano, sobre el que se edifican todos los demás. Nadie en su sano juicio niega la vigencia de la afirmación anterior, luego quienes quieran introducir excepciones deberán justificarlas, pero sin juegos de prestidigitación que se reducen, como queda demostrado, a una burda manipulación del lenguaje.

El segundo punto alude directamente al aborto. El autor confunde lamentablemente la realidad ontológica de ser persona con la realidad jurídica de tener personalidad (pp. 22 y 28). El Derecho puede reconocer o no personalidad jurídica, pero la cuestión de quién es persona o cuando se es persona escapa a su competencia: es cuestión metajurídica. El dato fundamental en el tema del aborto es que lo que destruye no es algo sino alguien. Afirmar que existe un derecho al aborto incluido en el derecho a la autonomía procreadora o derecho a la libre procreación (p. 216) significa negar la dimensión personal del *nasciturus*. Significa no pensar en *el otro*, sino exclusivamente

en mí. Por tanto, el tema fundamental que hay que discutir —sin soslayarlo— es si es admisible o no disponer de la vida *de otro* que viene a este mundo, y que llegará, salvo causas ajenas excepcionales, si se le deja llegar.

Finalmente, el tercer punto al que me quería referir alude a la eutanasia. Aquí el tema capital es éste: si existe el derecho a morir cuando la persona lo desee, por las razones que suelen esgrimir los partidarios de la eutanasia, entonces es irrefutable que habrá alguien obligado jurídicamente a satisfacer ese derecho, esto es, a matarlo. Cáigase en la cuenta de que no estamos hablando del suicidio. Si la persona se quita ella misma la vida, no hay cuestión. Ese es un misterio ante el que sólo cabe un mudo respeto. La cuestión está en que esa persona que dice querer morir no se puede matar a sí misma y quienes defienden la eutanasia lo que están defendiendo es que *otro* le mate. Repito que si se reconoce ese derecho, entonces el Estado se verá obligado a establecer un cuerpo administrativo nuevo: el de los verdugos del siglo XX. Estos serían los obligados a satisfacer el derecho a morir del peticionario que no encontrara a familiar o amigo dispuesto a matarlo. Esta es la última consecuencia del reconocimiento de la eutanasia, porque no hay derecho sin obligación de satisfacerlo. Las cosas o se plantean hasta la raíz o se peca de frivolidad y de ignorancia. Lo que resultaría inadmisibile, lógica y jurídicamente, es que existiera derecho a la eutanasia para quienes contaran con familiares, amigos o médicos dispuestos a matarle y, en cambio, no existiera, o existiera pero sin satisfacción posible, para quienes no pudieran contar con tan desenvueltos colaboradores. Si existe la eutanasia como derecho subjetivo, entonces el Estado, en previsión de ausencia de aquéllos, debe montar el oportuno aparato público dispensador de la muerte a petición (cuerpo de verdugos por concurso-oposición).

Hemos llegado al final. En mi criterio, el libro comentado resulta decepcionante: no aborda los puntos cruciales del debate. Después de una introducción atrayente, que sugería un tratamiento novedoso de las graves cuestiones abordadas, el asunto se despacha, en verdad, con una perversión engañosa del uso del lenguaje, al socaire de un sociologismo jurídico vulgar con no pocas gotas de pura y simple demagogia.

JOSÉ ENRIQUE BUSTOS PUECHE

MARTÍNEZ BLANCO, ANTONIO, *Los derechos fundamentales de los fieles en la Iglesia y su proyección en los ámbitos de la familia y de la enseñanza*, Publicaciones del Instituto Teológico Franciscano, Murcia, 1994, 315 págs.

Ninguna recensión mejor de un libro que aquella que hiciera, sinceramente, su autor. Pues bien, para realizar la de «Los Derechos Fundamentales de los fieles en la Iglesia y su proyección en los ámbitos de la Familia y de la Enseñanza» del Profr. Martínez Blanco, él mismo nos brinda dos páginas, a modo de prólogo, que son verdade-